



CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 80/2013.
ACTOR: MUNICIPIO DE TEMOAC, ESTADO DE MORELOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En México, Distrito Federal, a veintidós de enero de dos mil quince, se da cuenta al Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el escrito y anexo de Sabino Paulino Méndez Caporal, Síndico del Municipio de Temoac, Estado de Morelos, recibido en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal y registrado con el número de promoción 007187. Conste.

México, Distrito Federal, a veintidós de enero de dos mil quince.

Agréguese al expediente para que surta efectos legales el escrito y anexo del Síndico del Municipio de Temoac por el que desahoga el requerimiento formulado mediante proveído de siete de enero de dos mil quince, en relación con la exhortación formulada por este Alto Tribunal en la sentencia dictada en este asunto, en la que se determinó:

"En este sentido, este Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación exhorta tanto al Congreso local como al municipio actor para que en el marco de sus respectivas competencias y a la brevedad, realicen las acciones tendentes a determinar el pago de la pensión por cesantía en edad avanzada solicitada por el C. [REDACTED] que corresponda".

Al respecto, el Síndico del Municipio de Temoac desahogó el requerimiento de que se trata acompañando a su informe copia certificada, entre otras constancias, de las minutas de trabajo de fechas dieciséis de diciembre de dos mil catorce y dieciséis de enero de dos mil quince, celebradas por la Comisión Integradora de Expedientes de Pensiones del H. Ayuntamiento de Temoac, Morelos, en las que se acordó tener por recibido el expediente de [REDACTED], notificar al promovente en su domicilio a fin de que comparezca y realizar una investigación sobre la autenticidad de los documentos que obran en el expediente.

¹ Foja 574 de autos.

² Foja 497 de autos.

En atención al contenido del informe, con fundamento en los artículos 48 y 50 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se requiere al Municipio de Temoac, Estado de Morelos**, para que una vez que resuelva lo que en derecho proceda en relación con el expediente de solicitud de pensión que le envió el Congreso estatal, **informe y remita a este Alto Tribunal** copia certificada de la resolución o acuerdo de cabildo correspondiente; lo anterior, en atención a la exhortación formulada por el fallo constitucional.

Notifíquese por lista y por oficio a la autoridad requerida.

Así lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales**, **Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

